

RADICADO No. 2023-00004-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: JHON EVER RIVERO MARQUEZ

Arauca, veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez,
favor proveer.-
La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 456245633, de fecha 14 de enero de 2019, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **JHON EVER RIVERO MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88.241.715**, por las siguientes sumas de dinero, así:

Por el PAGARÉ No. 456245633:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$200.561,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de noviembre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.
2. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$474.439,00 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera desde el 5 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.
3. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.668,56 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2023.
4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$204.871,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de diciembre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.
6. Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$470.129,00 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera desde el 5 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.
7. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$73.884,68 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de diciembre de 2021 hasta el 12 de enero de 2023.
8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$207.920,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de enero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.
10. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$467.080,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera desde el 5 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.
11. Por la suma de **SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$70.286,49 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de enero de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.
12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$210.999,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de febrero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.
14. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL UN PESOS (\$464.001,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 13 de la pretensión primera desde el 5 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.
15. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$66.486,14 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 13 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de febrero de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.
16. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
17. Por la suma **DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$213.110,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de marzo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

18. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$461.890,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera desde el 5 de febrero de 2021 al 5 de marzo de 2022.

19. Por la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$72.593,72 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de marzo de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

20. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

21. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$215.226,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de abril de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

22. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$459.774,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera desde el 5 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022.

23. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$58.219,29 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de abril de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

25. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$217.392,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de mayo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

26. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$457.608,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera desde el 5 de abril de 2022 al 5 de mayo de 2022.

27. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$53.597,76 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de mayo de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

28. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

29. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$220.566,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de junio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

30. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$454.434,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera desde el 5 de mayo de 2022 al 5 de junio de 2022.

31. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48.732,46 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de junio de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

32. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

33. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$225.772,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de julio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

34. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$449.228,00 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera desde el 5 de junio de 2022 al 5 de julio de 2022.

35. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$44.084,12 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de julio de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

36. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

37. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA PESOS (\$228.030,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de agosto de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

38. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$446.970,00 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera desde el 5 de julio de 2022 al 5 de agosto de 2022.

39. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.212,89 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de agosto de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

40. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

41. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$231.310,00 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de septiembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

42. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$443.690,00 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera desde el 5 de agosto de 2022 al 5 de septiembre de 2022.

43. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$32.063,74 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de septiembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

44. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

45. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$239.623,62 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de octubre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

46. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO (\$435.376,38 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera desde el 5 de septiembre de 2022 al 5 de octubre de 2022.

47. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.121,64 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de octubre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

48. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

49. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$242.019,86 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de noviembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

50. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$452.980,14 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera desde el 5 de octubre de 2022 al 5 de noviembre de 2022.

51. Por la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$18.629,68 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de noviembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

52. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

53. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$244.440,05 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de diciembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

54. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$452.980,14 M/CTE)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 53 de la pretensión primera desde el 5 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022.

55. Por la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.844,18 M/CTE)**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 53 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.

56. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

57. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$246.884,46 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 5 de enero de 2023 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

58. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$428.115,54 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 57 de la pretensión primera desde el 5 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023.

59. Por la suma de **DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2.076,71 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 6 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2023.

60. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de enero de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

61. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$42.564.670,00 M/CTE)**, por concepto del capital acelerado del 5 de febrero de 2023 al 5 de junio de 2031 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 456245633.

SEGUNDA: Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAH STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ